



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA FLORENCIA CAQUETÁ
TRASLADO ARTÍCULO 110 DEL CGP

LISTA DE TRASLADO No. 012

26 de abril de 2024

RADICADO	PROCESO	DTE.	DEMANDADO	TIPO TRASLADO	F. INICIAL	FECHA FINAL
2024-00044-00	UNION MARITAL HECHO	DERLY SABI ROBLES HER.	JONATAN CALVO P.	EXCEPCION MERITO	30/04/2024	7/05/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 370 EN CONCORDANCIA CON EL 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 26 ABRIL DE 2024, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
Secretario

LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO
ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR DE BARRANQUILLA
ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
DEFENSOR DERECHOS HUMANO

DOCTOR:
JULIO MARIO AMAYA BUITRAGO.
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA
E. S. D.
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: DERLY SABI ROBLES
DEMANDADO: EDROS EXT JHONATAN CALVO PAJOY
RADICADO 2024.00044.00
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA UNION MARITAL DE HECHO

LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 18.968.100 de Curumani (cesar), titular de la T.P. 251.887 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **ADRIANA SILVA PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.613.066, mayor y vecina de Florencia - Caquetá, residentes en el Barrio Ciudadela etapa II Lote 324 y con dirección electrónica adrianasilvapena6@gmail.com y en representación, de mi hijo menor de edad **JHONATAN FELIPE CALVO SILVA**, identificado con NUIP 1.117.941.146 y con el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 55890127, dentro del término procesal por medio del presente escrito me permito contestar demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** presentada por la parte de los apoderada judicial de la demandante:

HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: No es cierto, toda vez que, para la fecha enero de 2021, el señor Jonathan Calvo Pajoy Q.E.P.D sostenía una relación sentimental con la señora JHZBLEIDY KATERINE GONZALES MIRAÑA, de la cual nació una niña de la cual no alcanzo a reconocerla el señor Jonathan Calvo Pajoy Q.E.P.D sostenía una relación sentimental con la señora Katherine en la ciudad de Yapura Brasil

CUARTO: No es cierto: por lo anteriormente expuesto en hecho tercero además no se aportó por parte de la demandante en el escrito de la demanda prueba siquiera sumaria que confirme lo dicho

QUINTO: No es cierto: toda vez que, para la fecha de marzo de 2021 el señor Jonathan Calvo Pajoy Q.E.P.D, con la señora Katherine en la ciudad de Yapura Brasil

Por el Derecho, a sus Derechos”
Carrera 4 N° 7 – 42 Barrio bella vista
Correo Electrónico: luis.beleno.11@gmail.com – Cel.: 3218400156

LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO
ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR DE BARRANQUILLA
ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
DEFENSOR DERECHOS HUMANO

SEXTO: Es Cierto.

SÉPTIMO: Es Cierto.

OCTAVO: Que lo pruebe en el trascurso del proceso.

NOVENO: Es Cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 96, y 167 del código General del Proceso dentro de los términos legales propongo Excepciones de Merito, revisada la demanda se evidencia una sarta falacias elevadas por las apoderadas del señora **DERLY SABI ROBLES**, que lo único demuestra es la mala fe con la que ha venido actuando la señora en contra de mi prohijada lo mencionado el hecho 3, 4, 5 donde la apoderada del señora **SABI**, alegan que el causante señor Jonathan Calvo Pajoy Q.E.P.D y la señora **DERLY SABI ROBLES**, manifiestan de manera temeraria que ellos convivían como marido y mujer desde enero del 2021, cuando la realidad de tal afirmación es totalmente falsa toda vez que, para la fecha mencionada en los hechos 3, 4, 5, del escrito de la demanda el causante señor Jonathan Calvo Pajoy Q.E.P.D, para la época mencionada sostenía una relación sentimental con la señora JHZBLEIDY KATERINE GONZALES MIRAÑA, que incluso ni siquiera se encontraban en Colombia para época mencionada por la parte actora, según afirma la señora GONZALEZ para esa época residían en Yapura Brasil lo dicho será probado en el proceso ya que la señora Gonzales tiene las pruebas como demostrarlo, De otro lado, en el hecho **OCTAVO**: donde la apoderada del señora SABI, alegan que no realizaron capitulaciones, si bien es cierto el causante señor Jonathan Calvo Pajoy Q.E.P.D, no dejo bienes a nombre de él, sin embargo si dejo muchos bienes a nombre de tercero de los cuales ha venido apoderándose la señora SABI de manera arbitraria, para tal fin le solicitare a su señoría se ordene por su despacho las medidas cautelares con el único fin de salvaguardar el derecho fundamental que le asiste a los únicos herederos el joven **JHONATAN FELIPE CALVO SILVA**, identificado con NUIP 1.117.941.146 y con el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 55890127, en el entendido de que, si bien es cierto la señora SABI, tuvo una corta relación sentimental con el aquí causante señor Jonathan Calvo Pajoy Q.E.P.D, sin embargo, tal situación no le da el derecho para que ella disponga de sus bienes hasta tanto no haya un fallo judicial que así lo ordene .

En este orden, es importante precisar su señoría, que el principio fundamental de la defensa del derecho de los menores para que desde su presidencia se decreten las medidas cautelares necesaria con el único fin de garantizarle una vida digna e a los menores los cuales son los únicos, y legítimos herederos del causante Por esta razón, es pertinente, útil, y necesario que su despacho ordene las medidas necesarias para tal fin.

LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO
ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR DE BARRANQUILLA
ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
DEFENSOR DERECHOS HUMANO

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el acervo probatorio enunciado para que mi poderdante pueda ejercer el derecho de defensa y demostrar que los hechos alegados por la parte actora son falacias, que buscan inducir al error a su despacho, por tal solicito muy respetuosamente sea decretadas la presente excepción y realizarse con fundamento con lo establecido en el artículo 96, y 167 del código General del Proceso.

EXCEPCIÓN DE FONDO O DE MERITO

DEL ARTICULO 96, 167 Y 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

De conformidad con lo enunciado solicito de la manera más respetuosa, señor juez se sirva ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con los elementos materiales probatorios aportados al proceso.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta que las pretensiones van dirigidas a la previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley, del mismo modo nos oponemos por considerarla inconducente y contraria a derecho, toda vez que, para incoar la presente demanda en contra de mi prohiada considera el suscrito que la misma carece de total veracidad toda vez que, la demandante no aportó las pruebas necesarias que le dieran total credibilidad a lo mencionado en el escrito de la demanda, lo que constituye una falsedad procesal, una inducción al error al aparato judicial

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, con relación a las pretensiones nos pronunciamos de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: Nos oponemos a la prosperidad de la misma, al decreto de la unión marital de hecho entre el señor Jonathan Calvo Pajoy Q.E.P.D, y la señora **DERLY SABI ROBLES**, en virtud de ello solicito su señoría que esta no prospere y no sea concedida dentro de la demanda de la de **UNION MARITAL DE HECHO**

A LA SEGUNDA: Nos oponemos a la prosperidad de la misma, a la disolución de la sociedad patrimonial entre el señor Jonathan Calvo Pajoy Q.E.P.D, y la señora **DERLY SABI ROBLES**, en virtud de ello solicito su señoría que esta no prospere y no sea concedida dentro de la demanda de la de **UNION MARITAL DE HECHO**, ya que dicha sociedad patrimonial entre el causante y la señora **SABI**, no existió.

A LA TERCERA: NOS OPONEMOS. Se está conforme, y virtud a ello solicito su señoría que esta no prospere y no sea concedida.

LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO
ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR DE BARRANQUILLA
ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
DEFENSOR DERECHOS HUMANO

A LA CUARTA: No nos oponemos a la prosperidad de la misma.

PRUEBAS

Solicitamos tener como tales las aportadas en la demanda inicial excepto la letra de cambio por no corresponder a la realidad y los siguientes documentos que se aportan con la presente contestación:

DOCUMENTALES

Fotocopia de cedula de ciudadanía del causante **JHONATAN CALVO PAJOY**
Fotocopia de cedula de ciudadanía de la señora Adriana Silva Peña, progenitora del menor
Fotocopia del registro civil del menor **JHONATAN FELIPE CALVO SILVA**

TESTIMONIALES

Señor Juez, solicito se sirva usted señalar fecha y hora para que las personas relacionadas más adelante comparezcan ante su despacho para que declaren bajo la gravedad del juramento a las siguientes personas, con el fin de acreditar la contestación de la demanda siendo estos testimonios necesarias, procedentes y conducentes para corroborar lo expuesto por el suscrito.

que darán fe sobre los hechos, y la corta relación que sostuvo el señor **JHONATAN CALVO PAJOY Q.E.P.D** y la señora **DERLY SABI ROBLES**.

1. **KAREN DANIELA CUERVO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 10.0776.480 domiciliada en la calle 6N° 15-26 barrio juan 23, abonado telefónico 3115052286 correo electrónico ramirezcalvo089@gmail.com
2. **JHZBLEIDY KATERINE GONZALES MIRAÑA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.121.222.826 de Leticia Amazonas domiciliada en la calle 4 N° 7-38 barrio centro teléfono 3105691109, correo electrónico luis.beleno.11@gmail.com
3. **JHON ALEXANDER SILVA PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía 1.1117.491.384 domiciliado en la calle 2G 3ª 78 Barrio Rodrigo Turbay 1 etapa de Florencia Caquetá abonado telefónico 3142574695, correo electrónico silvasol2011@gmail.com

LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO
ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR DE BARRANQUILLA
ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
DEFENSOR DERECHOS HUMANO

INTERROGATORIO DE PARTE

Su señoría, dicha solicitud es con el fin de acreditar la contestación de la demanda siendo estas **INTERROGATORIO DE PARTE**, necesarias, procedentes y conducentes para corroborar lo expuesto por el suscrito.

Señor Juez, solicito se sirva usted señalar fecha y hora para que la demandante señora **DERLY SABI ROBLES**, para que en sobre cerrado o escrito que presente, conteste el interrogatorio en la fecha y hora de la audiencia, lo anterior como prueba relevante esencial e imprescindible para establecer con precisión los hechos objeto de demanda y la oposición a esto.

Señor Juez, solicito se sirva usted señalar fecha y hora para que la demandada señora **ADRIANA SILVA PEÑA**, para que en sobre cerrado o escrito que presente, conteste el interrogatorio en la fecha y hora de la audiencia, lo anterior como prueba relevante esencial e imprescindible para establecer con precisión los hechos objeto de demanda y la oposición a esto.

Señor Juez, solicito se sirva usted señalar fecha y hora para que la testigo señora **JHZBLEIDY KATERINE GONZALES MIRAÑA**, para que en sobre cerrado o escrito que presente, conteste el interrogatorio en la fecha y hora de la audiencia, lo anterior como prueba relevante esencial e imprescindible para establecer con precisión los hechos objeto de demanda y la oposición a esto.

Señor Juez, solicito se sirva usted señalar fecha y hora para que la testigo señora **KAREN DANIELA CUERVO RAMIREZ**, para que en sobre cerrado o escrito que presente, conteste el interrogatorio en la fecha y hora de la audiencia, lo anterior como prueba relevante esencial e imprescindible para establecer con precisión los hechos objeto de demanda y la oposición a esto.

Señor Juez, solicito se sirva usted señalar fecha y hora para que el testigo señor **JHON ALEXANDER SILVA PEÑA**, para que en sobre cerrado o escrito que presente, conteste el interrogatorio en la fecha y hora de la audiencia, lo anterior como prueba relevante esencial e imprescindible para establecer con precisión los hechos objeto de demanda y la oposición a esto.

LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO
ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR DE BARRANQUILLA
ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
DEFENSOR DERECHOS HUMANO

ANEXOS

Poder para actuar

Cedula de ciudadanía del causante **JHONATAN CALVO PAJOY**

Cedula de ciudadanía de la señora Adriana Silva Peña, progenitora del menor

Registro civil del menor **JHONATAN FELIPE CALVO SILVA**

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: Artículo 42 de la Constitución Política, Artículo 96, 167 del código general del proceso, artículos 368 y 388 y siguientes del código general del proceso.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE. La demandante en la Calle 30 A No. 28-37 B/ Ciudadela Primera Etapa de Florencia Caquetá y con dirección electrónica derlysabi@gmail.com, teléfono 3102908231 .

DEMANDADA: El menor demandado JHONATAN FELIPE CALVO SILVA, representando legalmente por su madre ADRIANA SILVA PEÑA, son residentes en el Barrio Ciudadela Etapa Lote 324 y con dirección electrónica adrianasilvapena6@gmail.com, teléfono 3142574695

El Suscrito, carrera 4 N° 7-38 Barrio Bella Vista celular 3218400156 correo electrónico luis.beleno.11@gmail.com

Del Señor Juez.
Cordialmente.



LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO
CC 18.968.100 DE CURUMANI (CESAR)

Por el Derecho, a sus Derechos”
Carrera 4 N° 7 – 42 Barrio bella vista
Correo Electrónico: luis.beleno.11@gmail.com – Cel.: 3218400156

LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO
ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR DE BARRANQUILLA
ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
DEFENSOR DERECHOS HUMANO

T.P 251.887 C. S. DE LA J.

Por el Derecho, a sus Derechos”
Carrera 4 N° 7 – 42 Barrio bella vista
Correo Electrónico: luis.beleno.11@gmail.com – Cel.: 3218400156

LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO
ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR DE BARRANQUILLA
ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZINIA
DEFENSOR DERECHOS HUMANO

DOCTOR:

JULIO MARIO AMAYA BUITRAGO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE FLORENCIA CAQUETA

E. S. D.

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: DERLY SABI ROBLES

DEMANDADO: EDROS EXT JHONATAN CALVO PAJOY

RADICADO 2024.00044.00

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.



ADRIANA SILVA PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.613.066, mayor y vecina de Florencia - Caquetá, residentes en el Barrio Ciudadela etapa II Lote 324 y con dirección electrónica adrianasilvapena6@gmail.com, mediante el presente instrumento me dirijo a su despacho, con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 18.968.100 de Curumani (Cesar) portador de la tarjeta profesional número 251.887 del Concejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 4 N° 7-38, para que en mi nombre y representación, y la de mi hijo menor de edad **JHONATAN FELIPE CALVO SILVA**, identificado con NUIP 1.117.941.146 y con el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 55890127, presente contestación de la demanda, e inicie demanda de contravención dentro del presente proceso, y con ello lleve hasta la culminación del proceso la defensa de los intereses de mi hijo único heredero del causante quien en vida fue conocido como, **JONATHAN CALVO PAJOY**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 1119.582.040 de Solano fallecido el día 31 de diciembre del año 2023 en Florencia - Caquetá

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos para conciliar, sin mi presencia, sustituir, y reasumir este poder, formular las pretensiones que sean pertinentes sin que pueda decirse que carece de poder para actuar, en general las contempladas en el artículo 74, 75, 76 y 77 del Código General del Proceso.

Igualmente, de conformidad con Decreto Legislativo 806 de 2020 el presente poder se presume autentico y no requiere de presentación personal, so pena de las verificaciones a que haya lugar.

De la misma manera se dispone como correo para notificaciones electrónicas como parte demandante, el email luis.beleno.11@gmail.com de conformidad con lo anteriormente expuesto solicito a su señoría se sirva reconocer personería jurídica al suscrito dentro de los términos legales.

Otorgo: *Adriana Silva*

ADRIANA SILVA PEÑA

CC 40.613.066 de Florencia - Caquetá

Acepto:

LUIS MIGUEL BELEÑO OSPINO

CC 18.968.100 DE CURUMANI (CESAR)

T.P 251.887 C. S. DE LA J.

Por el Derecho, a sus Derechos"
Carrera 4 N° 7 - 42 Barrio bella vista
Correo Electrónico: luisbelos@hotmail.com - Cel.: 3218400156

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO
PRIVADO**



ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Florencia, Departamento de Caquetá**, República de Colombia, el **dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, en la Notaría **Primera (1)** del Círculo de **Florencia**, compareció **ADRIANA SILVA PEÑA**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 40613066** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Adriana Silva Peña



----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ

NotarioPrimero (1) del Círculo de Florencia, Departamento de Caquetá

Número Único de Transacción:

om1d120967qm

16/04/2024 - 10:57:35

Número de Trámite: **40733808905**

Consulte este documento en www.consulta.notarias360.com



Seguridad jurídica en trámites notariales

olimpia | Notarías 360



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55890127

NUIP 1.117.941.146

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código W 9 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 1 FLORENCIA - COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA

Datos del inscrito

Primer Apellido CALVO Segundo Apellido SILVA

Nombre(s) JHONATAN FELIPE

Fecha de nacimiento Año 2018 Mes MAY Día 23 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo E Factor RH NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAQUETA FLORENCIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

13503252-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SILVA PENA ADRIANA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 40.613.066

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CALVO PAJOY JONATHAN

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.119.582.040

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CALVO PAJOY JONATHAN

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.119.582.040

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2018 Mes JUN Día 02

Nombre y firma del funcionario que autoriza

WILFRED HERNANDEZ GARCIA SANCHEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

